



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01587

Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

En atención a lo manifestado en el memorial que anteceden y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve:

Primero: Corregir el mandamiento de pago, en su numeral **1.**, literal b), en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago solo por la suma de \$17'791.968, por concepto de capital contenido en el pagaré N° A000642628 aportado con la demanda, no por concepto de intereses corrientes, como erradamente se indicó en la providencia a corregir.

Segundo: En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Tercero: Notifíquese el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 6 feb 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m. _____ Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161b3c5c1d1f1ec419741b8b8cdf4cab97dea9fea30b9e778151b795ca807c4c**

Documento generado en 05/02/2024 11:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>